



GUÍA DE TURISMO

La profesión de Guía de turismo se regula mediante el Decreto 7/2020, de 10 de marzo, regulador de las profesiones turísticas y del inicio de actividad de las empresas de información turística en Castilla-La Mancha.

https://docm.castillalamancha.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2020/03/17/pdf/2020_2227.pdf&tipo=rutaDocm

Para el ejercicio de la actividad profesional de guía de turismo en el territorio de Castilla-La Mancha se deberá estar en posesión de la correspondiente **habilitación** otorgada por la Consejería competente en materia de turismo que será obtenida en base al procedimiento y a las condiciones que se regulan en el decreto.

A los profesionales habilitados les será expedido el **carné de guía de turismo**

Las personas habilitadas como guías de turismo por otras Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, pueden desarrollar libremente la actividad en Castilla-La Mancha, sin necesidad de someterse al cumplimiento de requisitos adicionales.

Los guías de turismo establecidos en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea podrán establecerse en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio

Además de los requisitos de nacionalidad, para presentarse a las pruebas de habilitación hay que cumplir los siguientes requisitos.

- Estar en posesión de un título universitario de Grado o equivalente, o en su caso, la correspondiente credencial de homologación en el caso de títulos extranjeros. O bien estar en posesión de alguno de los títulos, certificado o acreditación siguientes:
 - 1º. Título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.
 - 2º. Título de Técnico Superior en Información y Comercialización turística.
 - 3º. Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
 - 4º. Título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas.
 - 5º. Certificado de profesionalidad que acredite la cualificación profesional de guía de turistas y visitantes.
 - 6º. Acreditación oficial de las unidades de competencia de la cualificación profesional de Guía de Turistas y Visitantes.
- Poseer las competencias lingüísticas en castellano y en una lengua extranjera, con nivel B2 o superior, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa.



Castilla-La Mancha

Están eximidos de realizar la prueba del módulo I “Módulo de conocimientos de la estructura del mercado turístico. Gestión, asesoramiento y asistencia a grupos turísticos. Normativa turística”, las personas participantes que acrediten la posesión de alguno de los títulos, certificado o acreditación siguientes:

- a) Título de Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas.
- b) Título de Técnico Superior en Información y Comercialización turística.
- c) Título de Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
- d) Título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas.
- e) Título en Grado de turismo.
- f) Certificado de profesionalidad que acredite la cualificación profesional de guía de turistas y visitantes.
- g) Acreditación oficial de las unidades de competencia de la cualificación profesional de Guía de Turistas y Visitantes.

Están eximidos de realizar la prueba del Módulo III “Módulo de conocimiento de idiomas” las personas participantes que acrediten alguno de los certificados de idiomas relacionados en el anexo I y aquellos guías de turismo habilitados por otras Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas cuando se les exija para la habilitación el conocimiento de un idioma extranjero.